



**ACTA-BORRADOR Nº 13/2017.
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. José María Magro Gutiérrez.
3. D. Jorge Barragán Ulloa.
4. D^a. Raquel Alonso Arévalo
5. D. Julián Rodríguez Santiago.

AUSENTES:

6. D^a. Teresa López Martín.
7. D. Alberto Arranz Núñez.
8. D^a. Teresa Rebollo García.

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.:

D. Antonio L. Martínez Prados.

Siendo las diez horas y cuarenta minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde Acctal. (Primer teniente de alcalde) D. Jorge Barragán Ulloa.

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, del acta 12/2017 de 08 de junio de 2017.

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 08/06/2017 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 12/2017).

2. Comunicaciones.

2.1. Se da cuenta de la sentencia núm. 97717 del Juzgado de lo contencioso –administrativo núm. 01 de Valladolid. (Procedimiento ordinario núm. 10/2016), por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por el procurador/a D^a. María Eugenia López Arnaiz en nombre y representación de la entidad SYH CONSTRUCCIONES ERVIVIOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. en concurso y liquidación, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de deuda derivada de contrato de ejecución de obra pública cancelación de avales y devolución de garantías formulada frente al Ayuntamiento de Medina del Campo el 26 de octubre y nula, y concretando la liquidación de obras en la cantidad de 75.799,18 euros más IVA, en los términos expuestos en el informe pericial emitido por el Sr. Pastor Sánchez; se condena a la administración demandada al abono a la parte actora de dicha cantidad en concepto de liquidación final de la obra.

2.2. Se da cuenta de la sentencia núm. 622 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sala de lo contencioso administrativo de Valladolid) en la que se estima parcialmente el recurso de apelación nº 95/2017 interpuesto contra la Sentencia nº 185/2016 de 28 de octubre dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Valladolid en el procedimiento ordinario nº 29/2015, y se revoca la misma y en consecuencia se declara que procede el pago de los intereses por el pago tardío de las facturas no pagadas en su totalidad en los términos indicados en el Fundamento de Derecho Noveno de esta Sentencia.

Se condena al Ayuntamiento de Medina del Campo al abono de las costas causadas por su adhesión al recurso de apelación, con el límite por todos los conceptos de 1.000 euros, no habiendo lugar a haber pronunciamiento alguno en cuanto a las costas del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de ALVAC, S.A.

Se insta a notificar esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de casación previsto en los artículos 86 y siguientes de la Ley Jurisdiccional 29/1998, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7 /2015, recurso que, en su caso, se preparará ante esta Sala en el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la notificación de la presente sentencia, cumpliendo los requisitos previstos en cada caso en la Ley Jurisdiccional 29/1998.

3. Aprobación, si procede, del establecimiento de precios públicos.

3.1. Establecimiento de precio público para actuaciones del 2º Semestre de 2017.

Visto el expediente, atendidos los informes obrantes en el mismo así como que la propuesta de acuerdo ha sido dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas y ordinaria informativa de Hacienda Contratación y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Pleno (acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2.015, publicado en el B.O.P. núm. 180/2015 de 6 de agosto de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Aprobar el establecimiento de los siguientes precios públicos para las entradas y abonos de las actuaciones del segundo semestre de 2017 en el Auditorio Municipal 2017:

PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTUACIONES DE SAN ANTOLÍN 2017 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL	
ENTRADAS	PRECIO
Butaca "5 Y... Acción!"	18,00 €
Butaca "inTarsi"	9,00 €

Los carnés Joven y de las Escuelas Municipales y las personas en situación de desempleo tendrán derecho a un descuento de un 10%.

Para los abonados del 2º semestre de público Joven-Adulto el precio de la butaca de "5 Y... Acción!" será de 13 €.

Para los abonados del 2º semestre de público Joven-Adulto y de público Familiar el precio de la butaca de "inTarsi" será de 5 €.

PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTUACIONES DE PÚBLICO JOVEN-ADULTO DEL 2º SEMESTRE DE 2017 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL	
ENTRADAS PÚBLICO JOVEN-ADULTO	PRECIO
Butaca "Bodas de sangre y Espacio disponible"	9,00 €
Butaca "Carmen vs. Carmen y Áureo"	10,00 €
Butaca "La ternura y Edith Piaf"	12,00 €
Butaca "Tristana y Una gata sobre un tejado de zinc caliente"	15,00 €
ABONO PÚBLICO JOVEN-ADULTO	PRECIO
Abono: "Carmen vs. Carmen (7 €), Tristana (10 €), Una gata sobre un tejado de zinc caliente (10 €), Bodas de sangre (5 €), Áureo (5 €), La ternura (8 €), Espacio disponible (5 €) y Edith Piaf (8 €)"	58,00 €

La tarjeta de "Demanda de Empleo" da derecho a un descuento de un 20% en todas las entradas.

Los siguientes carnés dan derecho a un descuento de un 20% en todas las entradas: Joven, Escuela de Arte Dramático, Escuela de Danza y Escuela de Música.

Para grupos de asociaciones y de alumnos de Instituto de 20 o más personas, descuento del 50% en las siguientes obras (Bodas de sangre, Áureo, La ternura, Espacio disponible). Reserva en Concejalía de Cultura, teléfono 983 80 24 67.

Para grupos de asociaciones y de alumnos de Instituto de 20 o más personas, el precio para "Carmen vs. Carmen" será de 7 €, para "Tristana y Una gata sobre un tejado de zinc caliente" será de 10 € y para "Edith Piaf" será de 8 €. Reserva en Concejalía de Cultura, teléfono 983 80 24 67.

PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE PÚBLICO FAMILIAR DEL 2º SEMESTRE DE 2017 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL

ENTRADAS PARA PÚBLICO FAMILIAR	PRECIO
Butaca "La gallina de los huevos de oro, A la luna, Malas palabras, El traje nuevo del Emperador y Moniquilla y el Cascanueces"	5,00 €
Butaca "El pájaro prodigioso"	6,00 €
Butaca "Post-classic"	8,00 €
Butaca "Locos por Disney"	10,00 €
ABONOS PARA PÚBLICO FAMILIAR	PRECIO
Abono "La gallina de los huevos de oro (2,50 €), A la luna (2,50 €), Malas palabras (2,50 €), El traje nuevo del Emperador (2,50 €), Locos por Disney (5 €), Post-classic (4 €), El pájaro prodigioso (3,50 €) y Moniquilla y el Cascanueces (2,50 €)"	25,00 €

Los siguientes Carnés dan derecho a un descuento de un 20% en las entradas: Joven, Escuela de Arte Dramático, Escuela de Danza y Escuela de Música.

PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE BEBÉS DEL 2º SEMESTRE DE 2017 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL.

ENTRADAS	PRECIO
Butaca "Muuu... La cosas de Celia y ¡Corporeoh!"	3,00 €

PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTUACIONES DEL CICLO DE MÚSICA FOLK "CÍMBALO FOLK" DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL

ENTRADAS	PRECIO
Butaca "Liara"	3,00 €
Butaca "El Naán y Eliseo Parra"	6,00 €
ABONO	PRECIO
Abono: "Liara (1 €), El Naán (2 €) y Eliseo Parra (2 €)"	5,00 €

PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTUACIONES DE NAVIDAD 2017 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL

ENTRADAS	PRECIO
Butaca "Maravillarte y Cuentos sonoros"	5,00 €

- Los carnés Joven y de las Escuelas Municipales, y las personas en situación de desempleo tendrán derecho a un descuento de un 10%.
- Para los abonados del 2º semestre de público Familiar el precio de la butacas será de 3 €.

3.2. Establecimiento de precio público para los festejos taurinos de las fiestas y ferias de San Antolín 2017.

Visto el expediente, atendidos los informes obrantes en el mismo así como que la propuesta de acuerdo ha sido dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas y ordinaria informativa de Hacienda Contratación y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Pleno (acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2.015, publicado en el B.O.P. núm. 180/2015 de 6 de agosto de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que

son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el establecimiento con carácter puntual y no permanente del siguiente precio público:

Modalidad	Importe
Entrada desenjaule.	4,00
Entrada cortes	8,00
Abono por los dos festejos	10,00

Segundo.- Dar publicidad a lo acordado en los términos establecidos para general conocimiento.

3.3. Establecimiento de precio público para las entradas de la XXXIX Muestra Flamenca.

Visto el expediente, atendidos los informes obrantes en el mismo así como que la propuesta de acuerdo ha sido dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas y ordinaria informativa de Hacienda Contratación y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Pleno (acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2.015, publicado en el B.O.P. núm. 180/2015 de 6 de agosto de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el establecimiento con carácter puntual y no permanente del siguiente precio público para las entradas de la XXXIX Muestra Flamenca que se celebrará en el Auditorio Municipal durante las ferias y fiestas San Antolín 2017.

Importe : 8 € / butaca.

Segundo.- Dar publicidad a lo acordado en los términos establecidos para general conocimiento.

3.4. Establecimiento de precio público para la participación en la actividad Aquagym durante el verano 2017

Visto el expediente, atendidos los informes obrantes en el mismo así como que la propuesta de acuerdo ha sido dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas y ordinaria informativa de Hacienda Contratación y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Pleno (acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2.015, publicado en el B.O.P. núm. 180/2015 de 6 de agosto de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el establecimiento con carácter puntual y no permanente del precio público para la participación de la actividad AQUAGYM (actividad mensual / 3 sesiones semanales) fijando su cuantía en 30 €/ mes por inscripción.

Segundo.- Dar publicidad a lo acordado en los términos establecidos para general conocimiento.

4. Aprobación, si procede, de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones con cargo al presupuesto municipal.

Visto el expediente tramitado para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para la realización de actividades juveniles durante 2017 y atendidos los informes obrantes en el mismo, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases, incluidas en el expediente, que regirán la convocatoria de para la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles del municipio de Medina del Campo para actividades juveniles durante 2017.

Segundo.- Efectuar convocatoria pública mediante publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil y página web institucional, para información pública.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 1.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3371 /48004.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES AÑO 2017.

El Ayuntamiento de Medina del Campo comprometido con las políticas de juventud adquirió el compromiso de potenciar entre los y las jóvenes medinenses la participación juvenil en asociaciones y colectivos juveniles. Fortaleciendo el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación social y facilitando para ello, recursos económicos para promover actividades e iniciativas juveniles.

Primera.- Régimen jurídico.

Por la presente convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno Local el día *** de febrero de 2017, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a asociaciones juveniles de Medina del Campo, para la realización de actividades juveniles de 2017 de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o la normativa que la sustituya , Ordenanza reguladora de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo y las Bases de Ejecución Presupuesto General prorrogado de Ayuntamiento de Medina del Campo de 2016 para el ejercicio de 2017.

Segunda.- Crédito presupuestario.

El Ayuntamiento de Medina del Campo ha destinado la cantidad de 1000,00 € consignada en la partida 3371 48004 del Presupuesto General prorrogado de 2016 para el ejercicio de 2017 a subvenciones a asociaciones juveniles.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es el fomento del tejido asociativo y de la participación ciudadana coadyuvando a la financiación de los gastos corrientes desembolsados por las asociaciones juveniles u otras entidades de Medina del Campo entre el **1 de enero al 15 de septiembre de 2017** directamente relacionados con la organización de actividades juveniles propias de las asociaciones juveniles u otras entidades.

En concreto se consideran gastos subvencionables a los efectos de la presente convocatoria los gastos realizados con ocasión de la ejecución de proyectos relacionados con las finalidades y objetivos recogidos en el III Plan Municipal de Juventud de Medina del Campo, destinados especialmente a jóvenes entre catorce y treinta años (ambos inclusive). Dichas ayudas se encuadran en las medidas de fomento del asociacionismo contempladas en el III Plan Municipal de Juventud en su apartado séptimo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Título V de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Los proyectos presentados para el desarrollo de los programas serán gestionados directamente por la asociación subvencionada, se desarrollarán en el municipio de Medina del Campo, posibilitaran prioritariamente el acceso de TODOS los jóvenes de catorce a treinta años y menores de catorce años en materias de tiempo libre y participación juvenil a las que se refiere la Ley 11/2002 de

Juventud de Castilla y León –sean o no miembros de la Asociación- sin discriminación, respetarán los principios de accesibilidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y propiciarán el crecimiento personal y la defensa de los valores democráticos.

Los proyectos presentados para el desarrollo de los programas serán gestionados directamente por la entidad subvencionada y tendrán como destinatarios prioritarios a los jóvenes de catorce a treinta años y menores de catorce años en materias de tiempo libre y participación juvenil a las que se refiere la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León.

Los proyectos presentados para el desarrollo de los programas se desarrollarán en el término municipal de Medina del Campo (pudiéndose realizar excursiones o campamentos fuera del municipio si figuran en la programación) y tendrán como destinatarios prioritarios la población infantil – juvenil de Medina del Campo.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del ámbito de aplicación de las presentes subvención las entidades privadas sin ánimo de lucro que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Las asociaciones juveniles legalmente constituidas:
 - a) Asociaciones juveniles que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 52.1 de la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León y se definan como tales en sus estatutos.
 - b) Acreditar que la asociación dispone de Estatutos actualizados conforme a la Ley Orgánica de 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.
 - c) Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Juveniles del Instituto de la Juventud de la Junta de Castilla y León.
 - d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Medina del Campo y tener los datos actualizados en dicho Registro.
- 2) Secciones Juveniles de cualquier otros colectivos sociales, políticos o sindicales que estén legalmente constituidos, cumplan los requisitos establecidos en el Art. 52.2 de la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León y tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organizativa y gobierno propio.
- 3) Otras entidades o colectivos que realicen actividades para la juventud:
 - a) Estar legalmente constituidas y registradas ante el órgano competente de la Administración de Castilla y León habilitado al efecto.
 - b) Tener más del 75 % de jóvenes entre sus socios.
 - c) Contar con una Junta Directiva en la que la mitad de sus componentes no superen la edad de treinta años.
 - d) Las entidades habrán de contar con al menos 10 socios.
- 4) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Medina del Campo, de conformidad y tener los datos actualizados en dicho Registro. En el caso de no tener forma jurídica asociativa, en el registro que corresponda en la Comunidad Autónoma.
- 5) Tener sede abierta o contar con delegación en el municipio de Medina del Campo.
- 6) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Medina del Campo, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

- 1) No hayan justificado ayudas económicas concedidas en el ejercicio anterior por este Ayuntamiento o se hallen incursas en un procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de un procedimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- 2) Aquéllas que no cumplan los requisitos establecidos en las Bases.
- 3) Quedan excluidos los proyectos subvencionados por otra Concejalía del Ayuntamiento.

- 4) Aquellas entidades que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina del Campo.

Quinta.- Gastos subvencionables.

La aportación del Ayuntamiento de Medina del Campo sólo podrá ser aplicada a los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados con ocasión de la ejecución de proyecto de actividades juveniles especialmente destinados a jóvenes de catorce a treinta años y menores de catorce años en materias de tiempo libre y participación juvenil a las que se refiere la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León y proyectos relacionados con las finalidades y objetivos recogidos en el III Plan Municipal de Juventud de Medina del Campo.

La cuantía máxima de cada subvención no podrá superar el 90% del coste del proyecto de actividades, financiando la entidad solicitante el 10 % restante, con fondos propios o mediante otras subvenciones públicas.

Los proyectos a desarrollar a lo largo de 2017 deberán responder a los objetivos siguientes:

- a) Proyectos que fomenten la participación y el asociacionismo juvenil.
- b) Actividades de ocio y tiempo libre que favorezcan las alternativas de diversión saludable.
- c) Proyectos que promuevan el interés de los jóvenes por la formación, la música, el arte, la cultura, la educación en valores y las iniciativas solidarias.
- d) Proyectos que promuevan iniciativas tendentes a favorecer la emancipación de los jóvenes.
- e) Proyectos que fomenten la educación para la salud.
- f) Actividades que promuevan la igualdad de oportunidades.
- g) Proyectos comprometidos con el desarrollo sostenible y Medina 21.

No serán subvencionables:

- a) Aquellas actividades que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de esta línea de subvenciones.
- b) Proyectos de los que estén excluidas personas que no sean socias de la entidad.
- c) Proyectos que contengan actividades docentes previstas en los planes de enseñanzas regladas.
- d) Proyectos que no favorezcan la igualdad de oportunidades.
- e) Atenciones protocolarias tales como regalos, premios, lunch y similares.
- f) La adquisición de productos alimenticios o comidas y similares no justificados dentro del proyecto.
- g) Aquellas actividades ya satisfechas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- h) Los gastos ocasionados con motivo de viajes o excursiones, exclusivamente efectuados por los miembros de la junta directiva de la asociación (transporte, almuerzos, cenas, visitas y similares)

Obligaciones de las entidades subvencionadas:

- a) La entidad subvencionada se compromete a admitir la presencia y a facilitar la información que le sea requerida por los servicios técnicos municipales de encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.
- b) Cualquier cambio en el proyecto subvencionado será solicitado mediante instancia dirigida a Alcaldía con una antelación de al menos diez días a la fecha de realización de la actividad modificada, informando sobre las siguientes circunstancias: actividad, calendario, lugar de realización, profesionales y responsables de la actividad.
- c) La entidad queda obligada a hacer constar explícitamente, en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo; y presentar, con carácter previo a la realización de las actividades

programadas, documentación relativa a la publicidad de las mismas. (Exceptuando actividades realizadas antes de la concesión de la subvención)

- d) La entidad beneficiaria deberá cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto subvencionado.
- e) A participar activamente en todos los programas e iniciativas que, en materia de juventud, organice y convoque el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- f) A mantener activa una dirección de correo postal y electrónico, y número de teléfono de contacto y comunicar los posibles cambios al Centro de Información Juvenil (infojuven@ayto-medinadelcampo.es)

Sexta.- Compatibilidad.

Estás subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Medina del Campo o entidades de naturaleza pública o privada pero en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Asociaciones juveniles, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Medina del Campo la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto se conozca y, en todo caso, en la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por la asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Medina del Campo en el ejercicio de las funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede el coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Séptima.- Procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Deporte y Juventud.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Juventud. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Órgano instructor: Servicio de Juventud

Órgano competente para resolver: Alcalde

Comisión de Valoración. Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La comisión de valoración estará formada por:

- Presidente: Concejala delegada de Juventud y Mujer e Igualdad o persona en quien delegue.
- Secretario: Técnico de Juventud.
- Vocal: Técnico del Servicio Municipal de Deportes.

La Comisión de Valoración podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración, una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe motivado en el que se concretara el resultado de la evaluación y, en su caso, una prelación de solicitudes.

El Órgano Instructor, a través de la Concejala Delegada de Juventud, Mujer e Igualdad formulará la propuesta de resolución, que será dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Deportes, Juventud, Igualdad y Mujer.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo por dicha Comisión Informativa a través del órgano instructor.

La Junta de Gobierno Local adoptará la resolución definitiva, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión y contra la que podrán interponerse los recursos pertinentes.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar a los interesados será de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Medina del Campo, conforme al modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Medina del Campo, o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud (Anexo I) se presentarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del **Código de Identificación Fiscal**.
- b) Fotocopia compulsada de los **Estatutos vigentes** de la Asociación Juvenil y, en el caso de posibles modificaciones de los mismos, así como copia compulsada de la inscripción en el Registro correspondiente.
- c) Fotocopia de la última **acta** donde figure la **actual Junta directiva**.
- d) **Certificado bancario del número de cuenta** donde se ha de ingresar la subvención solicitada o fotocopia de primera página de la libreta.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Anexo I
- f) Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Medina del Campo, según modelo que se acompaña Anexo III.
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el Anexo I.
- h) **Memoria** de actividades desarrolladas el año 2016 o certificado de la no realización de las mismas, firmado por el representante de la asociación. (máximo 15 folios, fuente Arial 11, interlineado 1,5)
- i) **Proyecto** detallado para el que solicita subvención (máximo 15 folios, fuente Arial 11, interlineado 1,5), que contendrá al menos, los siguientes apartados: Fundamentación, objetivos, actividades, calendario de ejecución, beneficiarios, financiación, (Presupuesto de ingresos y gastos), evaluación prevista y publicidad. (Proyecto y Anexo II)
- j) **Certificado del Secretario de la entidad**, con el Visto Bueno del Presidente, de la fecha y del acuerdo tomado por el órgano competente respecto a la presentación de la solicitud a esta convocatoria.
- k) Certificado acreditativo del **número de socios**, con el Visto Bueno del Presidente. (Anexo V)
- l) Autorización del uso del correo electrónico para la práctica de notificaciones. (Anexo VI)

Las bases de la convocatoria y los anexos podrán descargarse de la Web municipal www.ayto-medinadelcampo.es / www.juventudmedina.es o solicitarse en el Centro de Información Juvenil C/ San Martín, en horario de atención al público.

Novena.- Plazo para presentación de solicitudes y documentación.

- a) El plazo de presentación de solicitudes y el resto de documentación será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas Bases se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
- c) Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Décima.-Criterios de valoración.

Las subvenciones se concederán por orden de puntuación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Diseño, calidad y viabilidad del proyecto. Hasta un máximo de 30 puntos.
- b) Interés y repercusión social del proyecto. Hasta un máximo de 30 puntos.
 - Por el número de socios/as de la asociación. (Hasta 10 puntos)
 - Por el número de participantes en la actividad/es. (Hasta 10 puntos)
 - Por desarrollo de un programa de actividades estable, con la realización de un mínimo de 2 actividades mensuales durante 9 meses y un campamento estival. (Hasta 10 puntos)
- c) Nivel de implicación, colaboración y participación de la entidad con los programas e iniciativas que organice o convoque el Ayuntamiento de Medina del Campo, en materia de juventud (Feria Juventud, etc.) u otras materias (Media Maratón, Feria Renacentista, Medina 21, etc.). Hasta un máximo de 20 puntos. En el caso de que aún no se haya producido presentar declaración jurada de la actividad en que se va a participar en el futuro.
- d) Aportación de la asociación en relación al presupuesto propio de la asociación al desarrollo de la actividad. Hasta un máximo de 10 puntos.
- e) Por el desarrollo o participación en actividades de ámbito regional, nacional o internacional. Hasta un máximo de 5 puntos.
- f) Realización una actividad específica cuyo objetivo sea la prevención de drogodependencias. Hasta un máximo de 5 puntos.

Aquellos datos de los criterios de valoración que no puedan ser obtenidos mediante los contenidos de la Memoria o Proyecto o documentación adicional que la entidad quiera aportar no serán tenidos en cuenta en la valoración.

La cantidad destinada a la subvención de proyectos juveniles se distribuirá proporcionalmente entre los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida.

Si de aplicar los criterios anteriores resultara una cantidad superior a la solicitada en el Proyecto presentado por la Asociación, será el importe solicitado el que se conceda.

Si de aplicar los criterios de las Bases de la Convocatoria resultasen cantidades sobrantes, la Comisión de Valoración, podrá proponer la redistribución del importe total de las mismas entre todas las solicitudes presentadas, proporcionalmente a la puntuación obtenida en su día, y con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior.

Undécima.- Resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución por parte del órgano competente será de tres meses a contar a partir de la fecha siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y subsanación de las posibles deficiencias. Trascurrido ese dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución se podrán entender por desestimadas las solicitudes.

Las notificaciones se ajustarán a las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones y los requerimientos se efectuarán exclusivamente por medios telemáticos en cuenta de correo electrónico que al efecto señalen en el modelo de autorización de notificaciones y la solicitud.

Asimismo dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier soporte de difusión del Ayuntamiento de Medina del Campo (Tablón de anuncios de la web www.ayto-medinadelcampo.es)

Duodécima.- Procedimiento de anticipo y pago.

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará en dos pagos. El primer pago del 50 % del importe de la subvención se efectuará con carácter previo a la justificación, y no se requerirá de garantía para proceder al pago del anticipo. El segundo pago del otro 50 % se efectuará a partir de la fecha de la aprobación de la justificación por la Junta de Gobierno Local.

En el caso de que el importe justificado sea inferior a la totalidad de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención en la cuantía que corresponda o al reintegro correspondiente.

Decimotercera.- Forma y plazo de la justificación.

Los beneficiarios de subvenciones del Ayuntamiento de Medina del Campo tienen entre sus obligaciones la justificación de los gastos, lo cual incluye la subvención concedida y la cofinanciación de la asociación. La justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto de conformidad con lo establecido en el Art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

- **Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá acompañarse a la misma, copia del material de difusión de las actividades en el que aparezca la publicidad del Ayuntamiento como cofinanciador.
- Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo IV)
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Las facturas referidas a alojamientos, comidas y/o manutención correspondientes a actividades de ocio y tiempo libre (Campamentos) subvencionadas se presentarán acompañadas de un informe detallado del número de participantes en la actividad y explicación pormenorizada de actividades y gastos.

Las facturas a las que se ha hecho referencia han de cumplir los siguientes requisitos:

- Emisión a la persona o entidad beneficiaria, con especificación de su N.I.F. o C.I.F., domicilio fiscal, localidad y código postal y Departamento o Servicio destinatario de la prestación.
 - Identificación completa del proveedor, especificando al menos, en todo caso, su denominación, N.I.F. o C.I.F., domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 - Período que corresponda.
 - Firma y sello de la empresa suministradora.
 - Sello de pagado o recibo correspondiente.
 - Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.
- Certificado del perceptor que acredite que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgo la subvención conforme al proyecto presentado.(Anexo IV)
 - Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que hayan financiado actividades objeto del proyecto.(Anexo IV)
 - Declaración responsable de que la asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Tesorería de la Seguridad Social, y que no tiene deuda tributaria con el Ayuntamiento de Medina del Campo. (Anexo IV)

El plazo máximo de justificación de la subvención será el 15 de septiembre de 2017.

Decimocuarta.- Inspección, control y seguimiento.

El órgano competente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de su finalidad. Así mismo podrá ser objeto del control financiero por parte del Interventor General del Ayuntamiento en los términos y con la extensión señalada en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Incumplimiento.

La no realización de las actividades subvencionadas, la falta de justificación en el plazo establecido, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases, la aplicación de la subvención a fines distintos a los concedidos, así como hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones supondrá la extinción de la subvención por falta de cumplimiento de las condiciones de justificación y la correspondiente devolución del anticipo en caso que haya sido abonado.

Decimosexta- Reintegro.

Se regirá por la normativa aplicable Título II, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

Decimoséptima- Régimen sancionador.

Se regirá por la normativa aplicable Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

Decimoctava- Aplicación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Para lo no dispuesto en estas Bases, la concesión de subvenciones a las asociaciones se regirá por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza Reguladora de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General prorrogado de Ayuntamiento de Medina del Campo de 2016 para el ejercicio de 2017.

5. Aprobación, si procede, de la formalización de convenios de colaboración con organismos y entidades.

5.1. Formalización de convenio interadministrativo de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Valladolid y el Ayuntamiento de Medina del Campo en materia de realización de actividades culturales durante 2.017

Visto el expediente tramitado conforme a lo que establece la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la figura de los convenios de colaboración y en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local (Decreto nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOP nº 142/2015 de 23 de junio), la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- APROBAR la formalización del convenio interadministrativo de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Valladolid y el Ayuntamiento de Medina del Campo en materia de realización de actividades culturales durante 2.017 cuyas cláusulas obligacionales se hacen constar en el anexo de este acuerdo

Segundo.- FACULTAR a la Sra. alcaldesa del ayuntamiento de Medina del Campo para que en nombre y representación del mismo firme el convenio aprobado

ANEXO CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes firmantes en el desarrollo de las siguientes actividades culturales:

- 30ª Semana de Cine de Medina del Campo: del 10 al 18 de marzo de 2017
- 26ª Semana Internacional de la Música: del 5 al 11 de noviembre de 2017

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

1.- El Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a llevar a cabo la organización de las actividades indicadas en la cláusula anterior, asumiendo todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de las mismas.

2.- En toda la publicidad que se efectúe de las actividades subvencionadas deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.

3.- El Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1.- La Diputación Provincial de Valladolid abonará al Ayuntamiento de Medina del Campo la cantidad máxima de veinte mil novecientos setenta y seis euros (20.976 €) para colaborar en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión de las mismas.

2.- Dicha cantidad se imputa a la partida 204.334.01.462.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2017.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Ayuntamiento de Medina del Campo para sufragar los gastos que se generen con ocasión de la organización de las actividades objeto del presente convenio, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Medina del Campo podrá percibir la cuantía de la subvención anticipadamente, previa aportación de certificación expedida por el secretario visada por su presidenta, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin para el que se solicitó. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

El Ayuntamiento de Medina del Campo deberá justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la aportación de la Diputación de Valladolid, en los términos establecidos en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, entregando a tal efecto:

- Memoria Técnica sobre las actividades realizadas, suscrita por técnico competente y conformada por la Presidente de la Entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa suscrita por la presidente de la entidad beneficiaria, según modelo que se adjunta como anexo 1, donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirá:
 1. Certificación suscrita por el Interventor, acreditativa de las obligaciones reconocidas y pagos realizados.
 2. Balance final de ingresos y gastos de la actividad.
 3. Declaración suscrita por la presidente de la entidad, acreditativa de la realización del programa para el que ha sido concedida la subvención.
 4. Copias compulsadas de facturas y transferencias relacionadas con actividades objeto del convenio.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, nº 44, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 30 de noviembre de 2017.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por la Alcaldesa del Ayuntamiento, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Si no se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a cancelar o minorar la subvención, según los casos.

Si se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo del proyecto subvencionado, se incoará el oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

SEXTA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

En cuanto al régimen jurídico, al presente convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

Respecto a las causas de resolución del convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Aprobación, si procede, expedientes de concesión, anulaciones y cambios de titularidad de sepulturas en los cementerios municipales.

6.1. Cambios de titularidad de sepulturas y panteones en el cementerio de Los Llanos.

Visto el expediente y a la vista de las solicitudes presentadas por las personas que seguidamente se indican, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Conceder la concesión de titularidad del derecho funerario en el cementerio de Los Llanos con carácter perpetuo en los términos que prevé el reglamento de cementerios y la ordenanza municipal correspondiente a los siguientes interesados:

Titular Anterior	Nuevo Titular	C	F	N.
D ^a Carmen Díaz Redondo (Alquiler)	D ^a Carmen Díaz Redondo	2001	1	23
D ^a M. Mar Suarez Sanz (Alquiler)	D ^a M ^a . Mar suarez Sanz	2001	2	27
D ^a Catalina Robles Naranjo (Alq)	D ^a Catalina Robles Nar	2001	4	26
D. Jose Luis Morales Cubo (Alquiler)	D. Jose Luis Morales Cubo	2001	4	30
Ayuntamiento	D ^a M. Luisa Rodríguez Martin	2005	7	6
Ayuntamiento	D ^a Inmaculada García Sardino	2005	7	7
Ayuntamiento	D ^a M. Cristina De La Cruz Suero	2005	7	8

6.2. Anulaciones de derecho funerarios en los cementerios de la Mota por renuncia expresa de sus titulares.

Visto el expediente y a la vista de las solicitudes presentadas por las personas que seguidamente se indican, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de

junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Anular la concesión hecha a cada uno de los solicitantes que seguidamente se relacionan de las unidades de enterramiento que también se dicen en el cementerio de La Mota y que reviertan, consecuentemente, a titularidad municipal, por renuncia expresa hecha por los concesionarios.

Segundo.- Que las anulaciones previstas correspondientes a D. José Luís Morales Cubo y de D^a. M. del Mar Juárez Sanz produzcan los efectos económicos consiguientes y sean anulados los recibos emitidos en su momento por solicitud de renovación de alquiler números 20173102880 y 20173080640, respectivamente.

En virtud de lo anterior, que se disponga lo conveniente con los restos cadavéricos que se encuentren en cada una de las unidades de enterramiento que se señalan.

Tercero.- Que se notifique el acuerdo adoptado a las solicitantes y demás dependencias afectadas para que tengan debida constancia de lo resuelto.

Titular Anterior	Nuevo Titular	C	F	Nº	Cementerio
Poza Domínguez, Silvino (Fallecido)	Ayuntamiento	48	2	33	La Mota
Velázquez Alonso, Jesús	Ayuntamiento	48	2	38	La Mota
Juarez Sanz, M. Mar	(Concesión Perpetua)	2001	2	27	Los Llanos
Morales Cubo, Jose Luis	(Concesión Perpetua)	2001	4	30	Los Llanos

6.3. Cambios de titularidad de sepulturas y panteones en el cementerio de La Mota, Los Llanos y Rodilana.

Visto el expediente y a la vista de las solicitudes presentadas por las personas que seguidamente se indican, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Aprobar los cambios de titular del derecho funerario referidos a las concesiones existentes en el cementerio de La Mota, Los Llanos y Rodilana por haber fallecido los titulares actuales, en unos casos, e "inter vivos", en otros, todos cumpliendo con lo establecido en el vigente Reglamento que regula los Cementerios y su utilización.

Titular Anterior	Nuevo Titular	C	F	Nº
Ayuntamiento	Borja De Madariaga Bermúdez	2	2	8
Vidal Noreña, Manuel	D ^a Ana Maria Vidal Delgado	5	1	8
Figueroa Sanchez, Juan	D. Iván Alvarez Figueroa	5	4	2
Prieto López, M. Ángeles	D ^a Alicia García Prieto	8	2	11
Ayuntamiento	D. Pedro L Rodríguez De La Fuente	22	4	15
Alonso Pérez, Maria	D ^a M. Concepción López Alonso	33	1	4
Torrijos Piñero, Jose Antonio	D ^a Ana Isabel Torrijos Piñero	37	4	7
Encinas Alonso, Eusebio	D ^a Beatriz Encinas Pocero	42	1	8
Lambas Ortega, Miguel Ángel	D. Miguel Ángel Lambas Pocero	44	1	8
Martin Manzano, Jose	D ^a M. Nuria Martin García	50	1	5
Martin Gil, Águeda	D. Valentín Martin Gil	52	1	26
Calvo Esteban, Jesusa	D ^a Ana Maria González Calvo	56	1	26
Castro Marce, Victoriono.	D ^a Juliana Rodríguez Hernández	2004	1	2
López Domingo, Gabriel	D ^a M. Begoña López Ávila	4002	1	7
Muñoz Conde, Alejandro	D. Alejandro Muñoz Pérez	4002	3	4
Pérez Prieto, Andrea	D. Ignacio Muñoz Pérez	4002	4	2

7. Aprobación, si procede, solicitud de subvenciones a otras entidades y organismos.

7.1. Aprobación, si procede, solicitud de subvención para la organización de festivales y certámenes cinematográficos (Semana de Cine de Medina del Campo).

Visto el expediente, la resolución publicada en el B.O.E. de 7 de junio de 2017, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2017, así como la programación de la 30ª Semana de Cine de Medina del Campo que se desarrolló entre los días 10 y 18 de marzo de 2017 (ambos incluidos), la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Solicitar, al amparo de la convocatoria efectuada mediante resolución de 7 de junio de 2017, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (publicada en el BOE número 140, de 13 de junio) ayuda por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €) para la organización del siguiente festival o certamen cinematográfico:

Festival o Certamen: Semana de Cine de Medina del Campo.

Edición: vigésimo novena (30ª).

Fechas de celebración: del 10 al 18 de marzo de 2017.

Localidad: Medina del Campo.

Provincia: Valladolid.

Presupuesto total del festival o certamen: 172.604,00 €.

Importe que se solicita como ayuda: 35.000,00 €.

Segundo.- Remitir al Registro electrónico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la solicitud formalizada conforme al modelo contenido en el Anexo I de la Resolución de 7 de junio de 2017 a la que se adjuntará la documentación exigida en la base 6ª de la misma y dentro del plazo conferido al efecto por la base 5.2. De acuerdo con lo prevenido en la base 6.1 la solicitud y documentación adjunta se presentará en el Registro electrónico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

7.2. Aprobación, si procede, solicitud de subvención para la financiación de actividades a desarrollar por las corporaciones locales en materia de juventud 2017 en el marco del convenio suscrito entre el INJUVE Y LA FEMP.

Visto el expediente, las bases de la convocatoria de ayudas para la financiación de actividades a desarrollar por las corporaciones locales en materia de juventud durante el año 2017, así como el informe de la técnica del área de Juventud del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Solicitar, al amparo de las bases de la convocatoria de ayudas para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones Locales en materia de juventud 2017 en el marco del convenio suscrito entre el INJUVE y la FEMP, la siguiente subvención:

Nombre de la actividad: Emprendimiento y Participación Juvenil.

Contenido de la actividad: Proyecto de información, formación y emprendimiento juvenil.

Objetivos: Desarrollar, apoyar y fomentar las vías de participación juvenil, posibilitando el diálogo entre la juventud y las administraciones, y así garantizar que las políticas de juventud se ajusten a las necesidades de los jóvenes y la realidad social.

Cronograma: De septiembre a diciembre de 2017.

Destinatarios: preferentemente población joven de Medina del Campo y comarca, monitores/as y educadores/as.

Presupuesto: 14.000 €

Cuantía de la subvención solicitada: 12.000 €

Segundo.- Aprobar el proyecto 'Emprendimiento y Participación Juvenil', para el cual se solicita subvención.

Tercero.- Remitir la solicitud de subvención en los términos exigidos en la convocatoria y adjuntando la documentación que en la misma se especifica.

Cuarto.- Aceptar, todas y cada una de las condiciones que establece la norma que regula la subvención y comprometerse a que, en caso de que la subvención se conceda, se realicen las gestiones que procedan con el objeto de que la cantidad no subvencionada hasta cubrir el coste total de la actuación se aporte con cargo al presupuesto municipal.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las diez horas y cincuenta minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde accidental (primer teniente de alcalde), conmigo, el secretario general accidental, que doy fe.

EL ALCALDE ACCTAL.
(Primer teniente de Alcalde)

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Fdo.: Jorge Barragán Ulloa.

Fdo.: Antonio L. Martínez Prados.